

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

3357-D-16  
OD 408

Buenos Aires, 14 SEP 2016

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

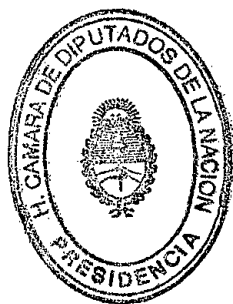
El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º – Modificase el artículo 1º de la ley 25.864, sobre ciclo lectivo anual mínimo para establecimientos educativos de todo el país, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Fíjase un ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa (190) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país en los que se imparta educación inicial, primaria y secundaria y/o sus respectivos equivalentes.

Art. 2º – Modificase el artículo 3º de la ley 25.864, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Para el cómputo de los ciento noventa (190) días fijados por la presente ley, se considerará “día de clase” cuando se haya completado por lo menos la mitad de la cantidad de horas de reloj



*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3357-D-16

OD 408

2/.

establecidas por las respectivas jurisdicciones para la jornada escolar, según sea el nivel, régimen o modalidad correspondiente.

Art. 3° – El Consejo Federal de Educación, con las formalidades que correspondan, deberá proceder a adecuar lo dispuesto en las resoluciones de ese organismo 94/2010 y 165/2011 al contenido de la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



*ES*

*[Handwritten signature]*